

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Ramon de Aza, vecino de Paredes, contra quien se instruye la competente causa en el Juzgado de primera instancia de Medinaceli por golpes y lesiones á Francisco Rojo, que lo es de Barcones, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habido lo remitiran al referido Juzgado con las seguridades convenientes.—Guadalajara 6 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del Ramon de Aza.

Edad 39 años, estatura 5 pies de 2 á 3 pulgadas, pelo rojo, cara delgada, color sano, ojos azules, barba roja, viste de paño color de café, calzon corto y chaqueta, chaleco de pana negra, medias azules, calzado alpargatas, pañuelo en la cabeza y faja morada ancha, no gasta sombrero.

El Alcalde de Colmenarejo en 26 de diciembre último, me manifiesta haber sido robado de la cuadra, un caballo propio de D. Joaquin de Tena, vecino de la misma, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, que en el caso de ser habido lo remitan á disposicion del Alcalde de Colmenarejo.—Guadalajara 6 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del Caballo robado.

Alzada siete cuartas escasas, pelo negro claro,

edad de nueve á diez años, capon, corpulento, hácia los riñones se conoce haber tenido matadura antigua, en la tabla del pescuezo al lado izquierdo tiene una porcion de letras que forman un encadenado, que dice Galapagar, herrado de los cuatro pies, entre la rodilla y el menudillo, donde se ha rozado la traba, unos pelos blancos.

Habiendo sido robadas en la noche del 21 de diciembre último de la iglesia parroquial del pueblo de Gargantilla, las alhajas que á continuacion se espresan, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, como tambien á los artifices plateros que se encuentren establecidos en la misma, que si se presentase alguna persona con las alhajas robadas, la detengan y den cuenta inmediatamente á este Gobierno de provincia. Guadalajara 5 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas de las alhajas robadas.

Una custodia de plata sobredorada, con su piernecillo y un cerco de rayos con veinte estrellas y una cruz en lo alto.—Un copon de plata con la copa dorada por dentro.—Una caja redonda dorada por dentro, con una cruz al remate de la tapa.—Un cáliz de plata con la tapa dorada por dentro con su patena tambien de lo mismo y dorada.—Otro cáliz de plata de labor antigua con su copa y patena dorada.—Una cruz parroquial de plata lisa con lo interior de madera que tiene en la union de los brazos dos circulos, el uno con nuestra Señora con el niño en los brazos, y el otro tambien con la Virgen, con tres botones por remate.—Otra cruz de plata con la esfigie de un Cristo, y pie triangular.—Un incensario de plata, labrado, con cuatro cadenas, tres columnas y tres caras de ángel por remate.—Una nabeta de idem con una cucharita, de que pende en la tapa una especie de concha.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la subasta anunciada por un edicto de 23 de noviembre último para

contratar el suministro de utensilios á que se refiere, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia general y en la subalterna del respectivo distrito, á la una del dia 29 de enero próximo, con sujecion á las cláusulas y formalidades contenidas en el anuncio que se inserta á continuacion; el suministro que con arreglo al nuevo pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850, y por término de cuatro años, á contar desde 1.º de abril inmediato, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Navarra y provincias Vascongadas.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de abril de 1855, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 17 y 26 de agosto último, y con sujecion al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos militares de Navarra y provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en dos diferentes actos en los estrados de la Intendencia general y en los de las subalternas de cada distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 29 de enero, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes de suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla 1.ª, y acto continuo se procederá por el Sr. Intendente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiera entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obte-

nida en la capital del distrito fuere igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de esta Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de marzo de 1855, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual, y con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo aprobados por la misma Real orden, el servicio de los hospitales militares á saber: en el distrito de Andalucía, el de Sevilla y Algeciras; en el de Granada, el de Málaga; en Estremadura el de Badajoz, y en el de las provincias Vascongadas, los de Vitoria y San Sebastian, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Las subastas serán simultáneas y tendrán lugar en dos diferentes actos en los estrados de esta Intendencia general militar y en las subalternas de los referidos distritos bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 1.º de febrero las respectivas á los hospitales de Sevilla, Algeciras y Málaga; y á la misma hora del siguiente dia 3 las de Badajoz, Vitoria y San Sebastian, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio, y acto continuo se procederá por el señor presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitación el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas; procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

Madrid 29 de diciembre de 1854. — Francisco de Paula Orlando.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . enterado del pliego de condiciones y plan de alimentos establecidos para el servicio de la hospitalidad militar de . . . por término de cuatro años, á contar desde . . . y con presencia de las reglas designadas para la celebracion de la subasta de dicho servicio y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir las espresadas condiciones durante la época fijada al precio de . . . reales . . . maravedis cada estancia de oficial y de tropa indistintamente. Y para que sea válida la presente proposicion acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm. . . . del dia . . . de . . .

Punto, fecha y firma.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Ungüento y Pildoras Holloway. — Remedio el mas eficaz contra las Erisipelas — Mr. James Cravens, No. 1, Brownlow Cottages, Stonehouse, Plymouth, padecia constantemente despues de tres años de esa terrible enfermedad conocida con el nombre de «Erisipelas,» sus sufrimientos eran increíbles, y no hallaba ni remedio ni alivio para ellos, apesar de estar continuamente asistido por los Médicos. Casi desesperanzado

apeló al Ungüento y á las Pildoras Holloway, como ensayo, y del ensayo le resultó con un poco de perseverancia la cura completa de su enfermedad, y ahora recomienda ardientemente el uso de estas Medicinas á cuantos sabe que padecen del mismo mal.—Mr. G. Williams, 19, Edgecombstreet, Plymouth, ratificará este caso.

AGUA MINERAL

DE BELMONTE,

llamada de la fuente

DEL DESPEÑO.

Medicamento aprobado por la Academia de Medicina y Cirugia de Zaragoza, y acreditado por la experiencia.

Siendo la diarrea una de las enfermedades que mas frecuentemente molestan al hombre y contra la cual, mas numerosos y variados remedios se han empleado y emplean, ya por la diversidad de fases con que se presenta, cuanto que en el mayor número de casos es sintomática de varias lesiones; los médicos se han visto en la necesidad de ensayar para combatirla un largo catálogo de agentes modificadores de nuestra economia ó llámense *medicamentos*.

Tanto para el tratamiento este desorden funcional, cuanto para otros muchos, se han encontrado diversos medicamentos de una utilidad innegable debidos tan solo al acaso, y que estudiados posteriormente en vista de los favorables resultados obtenidos, han venido á ocupar un sitio en los tratados de Terapéutica, que la larga sucesion del tiempo no les ha podido arrebatar.

El Agua mineral de Belmonte es uno de los que están designados á correr esta suerte por las muchas y sorprendentes curaciones obtenidas con ella en las diarreas y otras enfermedades del canal intestinal; mas antes de tratar de estas, bueno será dar á conocer su historia natural tomada desde su primer uso.

Digimos en nuestro primer prospecto, y ahora no nos parece deba omitirse, que invadido de un *violento cólico* cierto pastor que se hallaba á las inmediaciones de este manantial, viéndose solo y privado de todo recurso, acosado de la sed y sin medios de satisfacerla se dirigió hacia él, donde bebió repetidas veces hasta aeallar necesidad tan apremiante. Con gran placer y sorpresa suya, sin emplear otro medio tubo la feliz suerte de verse enteramente libre de su enfermedad á las pocas horas del suceso, proviniendo de aqui el importante descubrimiento de tan preciosas aguas.

Los naturales del pais, al ver un medio tan sencillo, tan económico, tan fácil de poner en práctica, y sobre todo, impulsados de la novedad, principiaron desde aquella época á usarla para toda clase de diarreas, disenterias, tenesmo ó pujo &c., y especialmente en las de los niños durante los calores del Estio y en la época de la denticion, tan frecuente ocasion de todos estos trastornos: y como la experiencia con gran sorpresa suya les acreditara su eficacia, pusieron á este manantial el nombre de *Fuente del Despeño*, con el cual es conocida

Hechos de tal trascendencia de ningun modo podian pasar desapercibidos por los que incesantemente consagran sus desvelos á la curacion y alivio de los padecimientos de sus semejantes, por lo que algunos facultativos de la capital de la provincia donde tan precioso tesoro se halla, se dedicaron á hacer la metódica aplicacion y ensayo de estas aguas, con particularidad en aquellos casos en que los medicamentos comunes no daban ninguno ó casi resultado: y como consiguiesen

grandes ventajas, extendieron mas su aplicacion, y determinaron hacer sus análisis para apreciar debidamente los principios ó sustancias que las mineralizasen; cuya operación practicada por los Doctores D. Antonio Moreno y D. Genaro Llegét, vecinos de Madrid, ha evidenciado como consta en el expediente, hallarse compuestas por libra castellana de

Gases.	Acido carbónico...	0,55	pulgadas cúbicas,	bajo la presión barométrica de 27 pulgadas castellanas, y la temperatura de 18 ^o centígrados.
	Aire atmosférico...	0,30	id. id.	
	Bicarbonato cálcico...	1,056	granos.	
Sales.	" magnésico...	0,637		
	" ferroso...			
	Cloruro cálcico...	Indicios ó cantidades mínimas.		
	" magnésico...			
	" sódico...	0,264	granos.	

Es tal la virtud de estas preciosas aguas que hasta las diarreas sintomáticas de enfermedades crónicas, á las que se les dá en este caso el nombre de colicualivas, son contenidas por largo tiempo de un modo maravilloso. Al ver el pronto y seguro resultado que han producido en los cólicos y en algunos casos de cólera endémico ó sea del país, en los cuales se han empleado, han deducido varios facultativos de buen criterio que podría esperarse mucho de su uso en el tratamiento de la terrible enfermedad denominada cólera morbo asiático, puesto que algunas dosis nada mas, han sido suficientes á acallar todo el aparato sintomatológico que acompaña al cólera endémico.

En el día podemos contar con mayor copia de datos, toda vez que son infinitas las curaciones conseguidas con el uso de estas aguas, y muchos los facultativos que las han administrado con el mejor éxito.

¿Cuántas catástrofes no se han evitado en la espionosa época que concluimos de atravesar sin mas medios que la dieta, el abrigo y el metódico uso del agua de Belmonte? Díganlo sino diferentes personas de esta población que á los primeros síntomas de la invasión del cólera han acudido á su uso, consiguiendo á las pocas dosis verse enteramente libres del vómito y diarrea, haciendo abortar la enfermedad con todos sus síntomas. Varios facultativos de la población, no menos que los de los Hospitales, nos han favorecido con diferentes certificados, que hablan mucho mas alto que cuantos anuncios pomposos quisieramos insertar.

Entre las diversas personas que podíamos citar lo haremos únicamente de las que á continuación se expresan. D. Miguel Luengo, y Sra. habitantes en la calle de la Cedacería, núm. 52. D. Manuel Lopez, Coso, casa del Sr. Marraco. D.ª María Lázaro, Mercado: todos cuatro sufriendo la *Colerina*. D. Antonio Cepero, calle de las Armas, núm. 5, 18 días de *diarrea rebelde*. D. Lorenzo Cobos, Magistrado de esta Audiencia; *diarrea* de tres meses. Doña Mariquita Fortacin, Coso, núm. 53, piso segundo: dos niñas de D. Angel Lázaro, plaza de San Anton, tienda de quincalla, que se hallaban de bastante gravedad; y D. Mariano Gavás, del comercio que padecía una *Colerina* muy rebelde.

Con tanta copia de datos, habrá quien dude de la eficacia de este medicamento, que además tiene la gran ventaja de su fácil aplicacion desde la tierna infancia hasta la fria decrepitud?

En los casos agudos la dosis debe ser doble que en los crónicos, la cual se aumentará, disminuirá, repetirá ó suspenderá á juicio del facultativo, siendo de dos á cuatro onzas en los agudos recayendo en adultos, y por menos de la mitad en los niños. En los casos crónicos es necesario continuar por largo tiempo su uso en cantidades mas chicas, y con mucha mas frecuencia.

Zaragoza 7 de diciembre de 1854.—El propietario, Manuel Herrero y Compañía.

Depósito general en Zaragoza en la Botica del Dr. Heria y Bravo, calle de San Pedro, núm. 88: en Madrid en la Botica de D. Carlos Suñer, calle Mayor núm. 78,

en Barcelona, calle de Santo Domingo del Call. número 12, cuarto tercero: en Valencia, Sr. D. Domingo Capafon, farmacéutico, plaza de Cageros: Sevilla, D. Antonio Checa, en la Alóndiga: Huesca, botica de D. Custodio Laplana.

CURA PARA TODOS!!!

UNGUENTO HOLLOWAY.

¡A los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estendió del uno al otro confín de la Península, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años, que lo he introducido en vuestro país, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningún otro medicamento. El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos países. El cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introducción en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de setiembre, 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano medicamento.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO

PARA

Las úlceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutáneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demás fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque curaten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con él se curan toda especie de afecciones asmáticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialmente eficaz para los males siguientes:

- | | |
|--|------------------------------------|
| Bultos. | Inflamaciones internas y externas. |
| Calambres. | Gota. |
| Callos. | Lamparones. |
| Cánceres. | Males de las piernas. |
| Cortaduras. | _____ de los pechos. |
| Enfermedades del cutis | _____ de los ojos. |
| _____ del hígado. | Quemaduras. |
| _____ de las articulaciones. | Reumatismo |
| Erupciones escorbúticas. | Supuraciones pútridas. |
| Fístulas. | Tiña. |
| Frialdad ó falta de calor en las extremidades. | Úlceras en la boca. |

Este Ungüento se vende en los Establecimientos del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este Ungüento.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

El depósito y venta en Madrid, es en el laboratorio químico oficina de farmacia de Don Vicente Moreno Miquel, calle Mayor número 114, frente al gobierno de la provincia.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobrinos.